

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

3.748

LIRIA SERRANO, María; domiciliada últimamente en Gandía; comparecerá el 22 de Septiembre, a las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo a juicio oral en causa instruida por el Juzgado de Gandía, sobre disparo y lesiones, contra Timoteo Higinio García Villalba.

14054

3.749

MORON ARNIS, Juan, (a) Viejo; domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María, calle Lechería, 14; comparecerá ante el Juzgado municipal de dicha ciudad en el término de quince días, a cumplir diez días de arresto, impuestos en juicio de faltas número 175 al año actual seguido por hurto de arboles.

14081

3.750

VILLALBA LIRIA, Josefa; domiciliada últimamente en Gandía; comparecerá el 22 del actual, a las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo a juicio oral en causa instruida por el Juzgado de Instrucción de Gandía, sobre disparo y lesiones, contra Timoteo Higinio García Villalba.

14055

AFERADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA LA REAL

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de un mulo de dos años, alzada 1,37 metros, capa negra y con el hierro de la Previsión Agrícola en el anca izquierda, que fué sustraído la noche del 14 al 15 del actual en el sitio titulado El Monte, de este término, al vecino de Frailes, D. Enrique Cano y Cano, y que se ha hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 16 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Francisco Juan y Cabello.

JO—11846

ALMENDRALEJO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 89 del corriente año, con motivo de que en la tarde del 27 de Julio último se produjo un incendio en una era al sitio Calvario, término de Hinojosa del Valle, quemándose cinco carros de garbanzos en rama y cuatro de paja, de la propiedad del vecino de dicha villa Dionisio Durán Yanguas, sin que se indique persona responsable.

En su virtud, cito por el término de diez días a las personas que puedan dar razón del hecho y sus circunstancias, con expresión, en su caso, del autor o autores, cómplices o encubridores, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Almendralejo, 15 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Lorenzo Caballero Romo.—Ante mí, P. H., Narciso García.

JO—11799

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Jaime de Olaortua y Arana Juez de Instrucción del partido de Almodóvar del Campo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de Mariano Benítez Godoy y Justo Calderón Rodríguez, que fueron sustraídas en la noche del 2 al 3 del actual, del quinto llamado "El Jinete, término de esta ciudad, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo, con el número 93 de 1921.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, de unos veinte años, pequeña, algo coja de la mano derecha.

Otra castaña obscura, rucia por la barriga, de treinta meses.

Otra burra de diez a once años, castaña obscura, con un bulto en la cruz.

Otra de igual pelo que la anterior, regular alzada y de treinta meses.

Almodóvar del Campo, 6 de Agosto de 1921.—El Juez de Instrucción, Jaime de Olaortua.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

JO—11849

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, se hace público que a dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, corresponde por repartimiento, un escrito del Procurador D. José Badia, en representación de D. Ernesto Barnach Calbó, mayor de edad, casado, rentista y residente habitualmente en esta ciu-

dad, alegando: que dicho D. Ernesto Barnach Calbó es hijo de los consortes difuntos D. José Barnach Colomines y doña Josefa Calbó Esteve, habiendo nacido en la población de Palamós en 27 de Abril de 1871; que el mismo D. Ernesto Barnach Calbó, residiendo en La Habana, contrajo en Palamós matrimonio por poderes con doña Enriqueta Ginesta Montaner, también natural de Palamós, del cual nacieron en la ciudad de La Habana tres hijos, llamados Josefa, Ernesto y María Luisa de los Dolores Barnach Ginesta; que el D. Ernesto Barnach Calbó, que tan honrado se ve con el apellido paterno de "Barnach", como con el materno de "Calbó", comenzó su profesión del comercio en la isla de Cuba, llegando con su actividad, perseverancia e intachable conducta comercial, a ser dueño de una fortuna y Jefe de importantes empresas, y ya fuese por su costumbre de firmarse "Ernesto B. Calbó", ya porque fuese más fácil la pronunciación de Calbó, que no la de Barnach, o bien que el segundo apellido de Calbó fuese de más fácil retención, es un hecho consumado que en la Banca, en el Comercio y entre sus amistades de aquella Isla, prevaleció el apellido Calbó y nadie le conocía por el de Barnach; que esta corruptela ha repercutido al reintegrarse definitivamente a su patria, donde al igual que en la Isla de Cuba se le conoce y le distinguen todos por el nombre de "Calbó", y que si ello, por lo que respecta al promovente, no implica otra cosa que la sustitución del apellido paterno "Barnach", por el materno "Calbó", omitiendo el primero y expresando solamente el segundo, en lo que concierne a sus hijos, ya lleva consigo un verdadero error, puesto que habiendo desaparecido en su grado o generación el apellido Calbó, no obstante, sus amistades y conocidos los siguen distinguiendo por este apellido, les dirigen en esta forma la correspondencia y toman equivocadamente el susodicho apellido Calbó por el primero de su señor padre; que ello ha creado un estado de cosas que tiene tanto de incierto como explicativo y racional, por lo que salta a la vista que a los hijos de D. Ernesto Barnach Calbó les interese usar como apellido paterno el de Barnach-Calbó, uniendo los dos en uno, ya que en esta forma se les distinguirá con el apellido que ha honrado con su correcto proceder y con su plausible historia mercantil el autor de sus días, el cual ha hecho del apellido Calbó un epígrafe, distintivo o lema que ha sido enaltecido por la laboriosidad, inteligencia y perseverancia desarrollada por una fuerza en la lucha de la vida, y que ha hecho de ese apellido el control de garantía de sus valimientos, y que por ello solicitaba que en su día se dictase una Real orden por la cual se autorice a D. Ernesto Barnach Calbó y sus respectivos dependientes para usar en lo sucesivo como apellido paterno el de Barnach-Calbó.

Y por providencia de esta fecha, dictada en el expediente instruido al efecto, se ha acordado publicar el presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la ley del Regis-

(Continúa en la página 1335).

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número I.

RECAUDACIÓN INGRESADA obtenida en el mes de Julio de 1921 y en los de Abril a Junio anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:								
Riqueza rústica y pecuaria.....	2.931.697,98	1.032.124,18	3.963.822,16	21.084.218,55	1.665.797,82	22.750.016,37	24.015.916,53	2.697.922,00	26.713.838,53
16 centésimas sobre la misma....	4.925,56	160.043,17	164.968,73	3.190.100,91	272.993,92	3.461.100,83	3.195.026,47	433.043,09	3.628.069,56
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.815.671,54	446.628,13	2.262.299,67	13.729.887,85	799.085,01	14.528.974,46	15.545.559,39	1.245.714,74	16.791.724,13
16 centésimas sobre la misma....	164.704,23	65.841,21	230.545,44	1.894.959,58	99.745,96	1.994.705,54	2.059.663,81	165.587,17	2.225.250,98
2.º	Quotas correspondientes a bienes del Estado:								
Rústica.....	1.531,46	1.680,57	3.226,00	14,41	67.176,45	67.744,91	1.545,87	68.857,02	70.970,91
Urbana.....	13,97			554,05			568,02		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	9.960,66	2.019,85	11.986,54	224.442,91	7.117,48	231.560,39	234.409,57	9.137,36	243.546,93
3.º	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:								
Del trabajo personal.....	3.788.710,70	578.364,39	4.362.075,09	17.188.237,16	1.458.439,59	18.646.675,75	99.971.947,86	2.036.802,98	23.005.750,84
Del capital.....				16.237.653,80			23.768.965,34		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	5.365.564,47	286.486,31	18.996.132,54	13.742.740,86	13.699.819,68	55.727.609,16	19.555.510,54	13.986.306,02	74.723.741,70
4.º	Donativo del Clero y monjas.....								
	191.503,75	"	191.503,75	12.047.395,33	"	522.493,38	17.412.959,80	"	714.002,13
5.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....								
	9.627.168,84	73.957,81	9.701.126,68	26.063.121,38	2.053.815,50	23.116.936,89	35.690.200,22	2.127.773,34	37.818.063,56
6.º	Idem de minas:								
Canon de superficie.....	32.220,78	6.279,00	38.399,78	66.053,78	15.819,86	81.873,64	98.174,56	22.098,86	120.273,42
Sobre la explotación.....	1.050.159,65	26.264,90	1.076.424,55	2.669.141,54	577.745,20	3.246.886,74	8.719.841,19	604.010,19	4.323.351,38

Anexo núm. 2.º. Página 226. 15 Septiembre 1921. Cuenta de Madrid. Núm. 258

Impuesto sobre grandezas y títulos de Castilla.....	120.120,00 879.595,46	1.082,25	120.120,00 830.677,71	250.701,56 501.229,28	1.960,43	260.701,66 503.189,71	380.821,66 1.390.224,74	3.042,68	380.821,66 1.393.867,42
9.º Idem de cédulas personales.....									
10. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	820.324,22	18.590,57	833.914,79	4.690.711,75	103.486,15	1.794.197,90	2.511.035,97	117.076,72	2.628.112,69
11. Impuesto sobrecarruaje de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	10.875,90	3.807,24	14.683,14	36.621,76	2.307,40	38.929,16	47.497,66	6.114,64	53.612,30
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12. Idem sobre Castinos y Gruculos de recreo.....	7.257,44	6.463,11	13.720,55	11.917,83	3.771,27	15.689,10	19.175,27	10.234,38	29.409,65
13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.610.111,86	*	2.610.111,86	2.242.399,83	134.892,30	2.377.292,10	4.852.511,66	134.892,30	4.987.403,96
Contribución de extinguidas.....	*	*	*	*	314,06	314,06	*	314,06	314,06
	42.771.111,21	2.701.682,78	45.475.743,98	133.404.637,6	21.954.294,77	154.368.931,83	176.175.748,26	23.668.927,55	193.844.675,81

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Aria.

9.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	26.269.801,81	1.126.777,91	27.389.579,75	70.521.357,45	3.876.827,92	74.398.185,27	96.784.159,29	5.003.605,83	101.787.765,12
Recargo transitorio.....	574.621,81	6.319,54	580.944,38	1.368.257,62	66.156,49	1.434.414,02	1.942.882,46	72.475,94	2.015.338,40
Idem de exportación.....	852.102,35	*	852.102,35	1.686.589,86	972,80	1.687.562,66	2.538.692,21	972,80	2.539.665,01
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	1.972.837,62	*	1.972.837,62	6.467.535,08	29.874,15	6.497.409,23	8.449.372,70	23.874,15	8.470.246,85
Idem de tonelaje.....	236.967,84	*	236.967,84	676.310,84	2.443,00	678.753,84	892.678,68	2.443,00	895.121,68
Derechos menores.....	425.473,03	9.974,61	435.453,64	1.222.348,00	30.330,05	1.252.678,05	1.647.827,03	40.304,66	1.688.131,69
Idem sanitarios.....	9.781,30	*	9.781,30	33.215,05	*	33.215,05	42.926,35	*	42.926,35
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	403,55	174,00	577,55	2.440,27	4,00	2.444,27	2.843,82	178,00	3.021,82
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
10.º Impuesto sobre el azúcar.....	4.667.675,94	*	4.667.675,94	17.999.973,04	*	17.999.973,04	22.667.648,98	*	22.667.648,98
11.º Idem sobre el alcohol.....	1.897.311,23	131.113,00	2.018.424,23	5.263.765,14	504.565,25	5.768.330,39	7.151.076,37	635.678,25	7.783.754,62
12.º Idem sobre la achicoria.....	81.304,61	*	81.304,61	298.105,45	*	298.105,45	379.512,06	*	379.512,06
13.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	322.032,00	*	322.032,00	827.308,00	*	827.308,00	1.149.340,00	*	1.149.340,00
14.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	368.472,46	*	368.472,46	1.242.128,30	*	1.242.128,30	1.610.600,76	*	1.610.600,76
15.º Impuesto de Consumos.....	993.215,55	500.825,24	1.494.040,79	2.161.966,55	2.859.043,69	5.021.010,24	3.155.182,10	3.359.868,93	6.515.051,03
16.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.982.395,05	19.113,68	5.001.508,73	18.259.964,95	205.142,73	13.456.107,68	18.233.360,03	224.256,41	18.457.616,41
17.º Timbre del Estado.....	19.402.489,62	*	19.802.489,62	57.908.884,45	*	57.908.884,45	77.711.374,07	*	77.711.374,07
18.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.453.932,17	85.401,11	2.539.333,28	5.271.291,04	475.809,74	5.747.100,78	7.725.223,21	561.210,85	8.286.434,06
19.º Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	330.092,67	*	330.092,67	492.459,36	387,19	492.846,55	822.552,03	387,19	822.939,22
20.º Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	410.613,18	*	410.613,18	1.801.024,42	*	1.801.024,42	2.211.637,60	*	2.211.637,60
	66.634.034,85	1.879.699,09	68.513.733,94	188.475.924,87	8.051.556,92	196.527.481,79	255.109.959,72	9.981.256,01	265.041.215,73

6º Diferentes derechos del Estado:	220.776,27	25.831,27	146.607,54	193.097,20	116.762,36	309.859,56	813.873,47	142.593,63	456.467,10
20 por 100 de la renta de Propios.									
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	32.228,94	»	32.228,94	219.401,70	»	219.401,70	251.630,64	»	251.630,64
Hacienda.....	21.902,79	»	21.902,79	101.794,91	»	101.794,91	123.697,70	»	123.697,70
Asignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	375,00	»	375,00	416,66	2.945,33	3.361,99	791,66	2.945,33	3.736,99
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	65.011,25	»	65.011,25	275.732,75	13.682,50	289.415,25	340.744,09	13.682,50	354.426,59
Dem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	875,00	4.128,00	5.003,00	875,00	4.128,00	5.003,00
Intereses de demora por producción de propiedades y derechos del Estado.....	291,67	»	291,67	79,21	»	79,21	370,88	»	370,88
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	466.887,85	15.208,15	482.096,03	181.504,31	217.303,28	398.807,59	648.392,16	232.511,46	880.903,62
Reintegro de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	12.182,54	»	12.182,54	»	»	»	12.182,54	»	12.182,54
10 por 100 de administración de particiones.....	1.395,57	293,35	1.688,95	249,41	26.777,57	27.025,98	1.644,98	27.070,95	28.715,93
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	37.100,66	14.903,61	52.004,27	53.054,96	103.249,54	166.301,52	95.155,61	123.153,15	218.308,79
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	161.917,35	14.742,98	176.660,33	197.366,32	190.017,99	387.381,31	359.283,67	204.760,97	564.044,64
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaerón sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	477,51	»	477,51	1.500,75	»	1.500,75	1.978,26	»	1.978,26
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	6.437,50	21.143,56	27.581,06	18.654,75	44.941,48	63.596,23	25.092,25	66.085,04	91.177,29
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	351,83	»	351,89	11.005,85	1.830,94	12.836,79	11.357,74	1.830,94	13.188,68
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	8.760,00	501,00	9.250,00	25.025,31	11.970,84	36.996,15	33.775,31	12.470,84	46.246,15
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	282.362,54	109.228,46	390.591,00	216.641,35	545.953,95	762.595,30	499.003,89	654.182,41	1.153.186,30
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	271.032,00	»	271.032,00	112.115,50	»	112.115,50	383.147,50	»	383.147,50
	1.992.403,26	263.242,47	2.255.645,73	2.896.078,49	1.383.576,50	4.285.654,99	4.888.481,75	1.652.818,97	6.541.300,72

Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	81.095,53	*	81.095,53	244.108,92	*	244.108,92	825.204,45	*	235.204,45
Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Recurso extraordinario.- Producto de negociación de Deuda.....	669.155.000,00	*	669.155.000,00	*	*	*	669.155.000,00	*	669.155.000,00
Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	35.323,52	*	35.323,52	109.606,84	*	109.606,84	144.930,36	*	144.930,36
Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	85.620,55	*	85.620,55	167.899,15	*	167.899,15	253.519,70	*	253.519,70
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	*	45,59	45,59	*	54,54	54,54	*	100,13	100,13
	672.192.941,01	1.458,09	672.194.399,70	6.017.136,39	23.978,40	6.041.114,79	678.210.078,00	25.436,49	678.235.514,49
RESUMEN									
Sección 1.ª--Contribuciones directas...	42.771.111,20	2.704.632,78	45.475.743,98	133.404.637,06	20.964.294,77	154.368.931,83	176.175.748,26	23.668.927,55	199.844.675,81
Idem 2.ª--Idem indirectas.....	66.634.034,85	1.879.699,09	68.513.733,94	188.475.924,87	8.051.556,02	196.527.481,79	255.109.959,72	9.931.256,01	265.041.215,73
Idem 3.ª--Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	36.469.432,61	4.782,00	36.474.214,61	93.104.291,27	33.395,00	93.137.686,27	129.573.723,88	36.177,00	129.511.900,88
Idem 4.ª--Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.992.403,26	263.242,47	2.255.645,73	2.896.078,49	1.389.576,50	4.285.654,99	4.838.481,75	1.652.818,07	6.541.300,72
Ventas.....	9.888.436,57	*	9.888.436,57	20.366.773,79	2.689,98	20.369.464,77	30.255.210,36	2.689,98	30.257.906,34
Idem 5.ª--Recursos del Tesoro.....	672.192.941,61	1.458,09	672.194.399,70	6.017.136,39	23.978,40	6.041.114,79	678.210.078,00	25.436,49	678.235.514,49
	829.948.360,10	4.853.814,43	834.802.174,53	444.264.841,87	30.465.491,57	474.730.333,44	1.274.213.201,97	35.319.306,00	1.309.532.507,97
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.ª--									
2.ª--Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	*	9,85	9,85	*	112,66	112,66	*	122,51	122,51
3.ª--Sobre la industrial y de comercio...	815.335,09	123.092,00	938.427,09	4.068.487,16	328.442,25	4.396.929,41	4.883.822,25	451.534,25	5.335.356,50
	815.335,09	123.101,85	938.436,94	4.068.487,16	328.554,91	4.397.042,07	4.883.822,25	451.656,76	5.335.479,01

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril a Julio de los años de 1917 a 1921, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1917	1918	1919	1920	1921
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	56.449.750,07	57.795.196,79	58.179.069,89	49.487.078,89	49.672.951,04
Idem industrial y de comercio.....	13.570.614,77	13.585.143,35	14.136.491,74	15.896.040,15	23.003.750,84
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria.....	65.277.855,46	65.675.226,08	53.253.609,37	58.797.034,73	74.723.741,70
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	23.581.886,10	21.674.175,89	33.438.415,45	43.877.609,07	37.818.063,56
Idem de minas.....	2.634.483,88	2.569.289,59	4.821.055,80	5.036.933,72	4.443.624,80
Idem de cédulas personales.....	3.000.039,74	2.949.815,14	1.777.653,80	1.501.882,12	1.353.867,42
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.858.087,51	2.054.806,97	1.932.396,15	2.113.479,02	2.628.112,69
Idem sobre arrendamientos.....	65.444,19	63.243,54	61.989,85	52.837,29	53.612,30
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.193.615,84	4.293.053,00	4.449.172,04	4.187.910,46	4.987.403,98
Renta de Aduanas.....	48.881.807,45	36.796.345,54	67.211.887,65	93.552.835,01	117.442.303,92
Impuesto sobre el azúcar.....	9.833.440,86	17.569.618,73	13.857.572,14	10.769.955,12	22.667.648,98
Idem sobre el alcohol.....	2.833.377,73	5.122.838,75	8.114.413,17	8.031.573,73	7.766.754,62
Derechos obvenientes de los Consulados.....	221.472,10	472.097,35	493.860,41	729.659,83	1.610.600,76
Impuesto de consumos.....	11.713.814,06	11.868.763,37	9.458.778,58	8.154.815,81	6.515.051,03
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	10.637.056,35	12.231.290,22	15.112.541,18	16.873.885,12	18.457.616,41
Timbre del Estado.....	36.738.785,79	38.826.563,53	45.781.085,46	57.055.188,29	77.711.374,07
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.079.442,79	5.232.074,26	5.999.259,93	7.108.151,93	8.286.434,06
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	348.065,30	345.015,82	346.335,33	621.626,70	822.939,22
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	750.006,00	2.512.575,53	1.530.710,07	2.392.591,81	2.211.637,60
Tabacos.....	56.567.505,12	56.371.420,34	54.032.693,12	43.655.824,02	60.815.838,26
Cerillas tóxicas y toda clase de tóxicos.....	7.707.815,77	9.145.718,65	9.015.774,43	10.644.727,42	9.451.813,78
Loterías.....	30.640.300,00	32.048.536,50	28.636.004,00	31.473.243,00	54.596.949,00
Minas.....	2.755.199,35	3.768.632,35	500.000,00	2.000.000,00	»
} Almadén (producto líquido).....	»	»	»	»	»
} Linares.....	1.697.735,06	1.716.634,71	1.376.711,05	1.336.676,27	1.363.530,61
Renta de Cruzada.....	1.894.473,03	8.810.500,50	1.919.875,00	355.687,50	144.944,00
Cuotas militares y multas.....	14.933.622,22	15.876.816,22	19.058.003,19	23.044.790,41	21.211.215,20
Los demás recursos ordinarios.....	»	»	210.000.000,00	300.000.000,00	663.155.000,00
Producto de negociación de Deuda.....	6.980.834,40	6.801.213,00	41.959.446,00	42.637.650,46	21.893.522,08
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	»	»	»	220.326,95	458.750,00
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	877.097,16	1.502.724,37	565.781,81	225.954,12	144.930,36
Idem de seguros realizados por la Compañía al Estado.....	163.830,97	71.261,17	337.397,71	283.342,94	253.519,76
Mantenimiento de anticlipos hechos a la Prensa periódica.....	424.376.233,16	443.626.058,77	707.806.225,16	839.604.129,94	1.309.532.507,97
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.824,54	5.634,81	4.672,78	6.397,37	122,51
Sobre la industrial y de comercio.....	2.979.031,52	3.173.189,55	3.176.388,98	3.622.682,53	5.335.336,51
	2.983.876,16	3.178.824,36	3.181.061,76	3.629.079,90	5.335.479,01
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	424.376.233,16	443.626.058,77	707.806.225,16	839.604.129,94	1.309.532.507,97
Idem por recargos municipales.....	2.983.876,16	3.178.824,36	3.181.061,76	3.629.079,90	5.335.479,01
	427.360.111,32	446.804.883,13	710.987.356,92	843.233.209,84	1.314.867.986,98

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS líquidos verificados en los meses de Abril a Junio de 1921, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1921-22.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.663,65	»	791.666,65	1.566.372,41	»	1.566.372,41	2.358.039,06	»	2.358.039,06
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	680.499,98	»	680.499,98	1.360.999,98	»	1.360.999,98	2.041.499,94	»	2.041.499,94
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	48.042,54	»	48.042,54	248.028,16	32.334.121,25	32.582.149,41	296.070,70	32.334.121,25	32.630.191,95
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.836.090,00	»	7.836.090,00	15.582.629,83	»	15.582.629,83	23.418.719,83	»	23.418.719,83
	9.356.299,17	»	9.356.299,17	18.758.030,30	32.334.121,25	51.092.151,61	28.114.329,53	32.334.121,25	60.448.450,78
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	799.233,95	8.709,35	807.943,30	820.835,27	5.815.207,55	6.636.042,82	1.620.069,22	5.828.916,90	7.443.986,12
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	529.222,51	»	529.222,51	431.233,62	426.600,18	857.833,80	960.456,13	426.600,18	1.387.656,31
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones civiles.....	2.526.813,61	»	2.526.813,61	5.424.276,30	635.759,69	6.060.036,49	7.951.090,41	635.759,69	8.586.850,19
Idem eclesiásticas.....	4.747.862,25	»	4.747.862,25	10.133.734,21	2.686,86	10.136.401,07	14.851.596,46	2.686,86	14.854.263,32
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	35.794.638,19	39.428,71	35.744.067,30	84.013.610,68	11.163.761,13	95.177.372,31	119.718.249,47	11.293.190,34	130.921.459,81
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	6.474.706,41	»	6.474.706,41	24.990.798,12	5.767.726,94	30.339.435,06	31.065.414,53	5.767.726,94	36.833.141,47
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	17.824.891,92	9.016,94	17.833.907,96	38.693.226,45	8.891.080,90	47.497.307,35	56.428.117,47	8.993.097,84	65.331.215,31
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.426.030,33	314,46	12.426.353,79	22.454.553,32	861.857,86	23.319.411,18	34.880.592,65	865.172,32	35.745.760,97
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	40.711.639,06	101.622,17	40.813.321,23	93.986.382,91	30.706.392,23	124.692.775,14	134.698.031,97	30.808.014,40	165.506.096,37
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 9. ^a bis.—Ministerio del Trabajo.....	2.288.702,61	»	2.288.702,61	804.403,43	903.706,32	1.708.109,75	3.093.106,04	903.706,32	3.996.812,36
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.816.625,77	4.418,55	2.821.044,32	10.263.148,07	1.183.669,27	11.446.808,34	13.079.773,84	1.183.078,82	14.267.852,66
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	22.104.717,95	117.285,86	22.222.003,81	41.619.318,09	1.936.728,63	43.556.046,72	63.724.036,01	2.054.014,49	65.778.050,53
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	596.809,60	»	596.809,60	596.809,60	»	596.809,60	1.193.619,20	»	1.193.619,20
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Estado.....	26.850,29	»	26.850,29	1.783.635,43	1.250,00	1.784.885,43	1.810.485,72	1.250,00	1.811.735,72
Idem de la Guerra.....	16.708.918,10	29.359,51	16.738.277,61	38.536.936,43	5.550.568,73	44.087.505,16	55.245.904,53	5.579.928,24	60.825.832,77
Idem de Marina.....	279.661,70	»	279.661,70	983.148,34	165.000,41	1.148.148,7	1.262.810,04	165.000,41	1.427.810,45
Idem de la Gobernación.....	211.938,74	2.209,64	214.192,38	422.635,95	26.781,41	449.417,36	634.674,69	28.991,05	663.665,74
Idem de Fomento.....	171.007,30	»	171.007,30	709.620,19	2.096,32	702.717,21	871.628,19	2.096,32	873.724,51
	176.306.688,6	312.365,19	176.619.053,35	394.897.347,97	106.350.967,18	501.278.315,15	571.204.036,13	106.693.332,37	677.997.268,56
Recargos municipales sobre las contribuciones de: Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	494,57	494,57	»	494,57	494,57
Industrial y de comercio.....	2.039.105,17	355.582,82	2.394.687,99	1.206.043,72	2.563.055,67	3.769.099,39	3.245.148,89	2.918.638,49	6.163.787,38
	2.039.105,17	355.582,82	2.394.687,99	1.206.043,72	2.563.550,24	3.769.593,90	3.245.148,89	2.919.133,06	6.164.281,95

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Julio de 1917 a 1921-22 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1917	1918	1918-20	1920-21	1921-22
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	3.016.666,60	3.016.666,60	2.299.999,98	2.804.593,21	2.358.039,06
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	828.666,64	828.666,64	701.437,50	2.181.499,94	2.041.499,94
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	104.161.214,40	112.023.344,94	22.900.586,94	44.083.020,32	32.630.191,95
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	28.959.757,92	28.834.689,39	22.359.916,55	22.165.709,18	33.418.719,83
	136.869.339,56	144.703.367,57	48.261.940,97	70.704.812,60	60.448.450,78
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.788.584,69	3.975.314,20	9.610.393,88	7.023.303,71	7.443.986,12
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.710.052,37	4.535.382,69	2.169.404,39	2.801.527,68	1.387.058,31
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	6.080.811,56	6.481.842,08	6.827.807,66	7.326.860,31	8.586.850,10
Idem eclesiásticas.....	13.878.249,49	13.691.124,33	11.435.024,77	14.680.975,47	14.854.263,32
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	65.166.030,57	111.355.349,26	95.353.807,74	124.921.200,35	130.921.439,81
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	17.731.714,98	26.587.101,08	22.041.393,03	38.223.266,51	36.833.141,47
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	32.699.314,20	32.337.485,46	42.130.233,57	52.857.190,40	65.331.215,31
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	23.243.124,51	27.314.969,84	24.964.105,14	29.819.448,38	35.745.764,97
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	53.895.964,93	53.137.634,59	48.508.554,87	107.946.286,22	165.506.096,37
Idem 9. ^a —Idem de Abastecimientos.....	»	»	47.768.784,34	22.005.697,62	»
Idem 9. ^a bis.—Idem del Trabajo.....	»	»	»	496.286,75	3.936.812,36
Idem 10. ^a —Idem de Hacienda.....	6.517.488,36	6.254.699,54	6.772.189,20	8.771.167,84	14.267.852,66
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	46.816.607,19	53.885.529,77	84.684.639,61	54.013.062,46	65.778.050,53
Idem 12. ^a —Poseiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	930.000,00	786.246,12	596.809,60	1.193.619,20
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	36.210.367,01	45.029.372,11	33.184.092,95	49.833.551,83	65.602.769,19
	450.992.634,42	531.509.175,03	487.504.621,19	592.021.449,75	677.897.368,50
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.513,37	»	487,03	233,11	494,57
Idem id. industrial y de comercio.....	3.481.341,93	3.782.656,13	4.096.133,65	3.598.790,90	6.163.787,38
	3.488.355,30	3.782.656,13	4.096.619,68	3.599.024,01	6.164.281,95
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	450.992.634,42	531.509.175,03	487.504.621,19	592.021.449,75	677.897.368,50
Idem por recargos municipales.....	3.488.355,30	3.782.656,13	4.096.619,68	3.599.024,01	6.164.281,95
	454.480.989,72	535.291.831,16	491.601.240,87	595.620.473,76	684.061.650,45

Observaciones: 1.^a En las 677.897.368,50 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la Prensa periódica, 2.900.868,20 pesetas; subvención a la Exposición de Industrias eléctricas, 724.061,37 pesetas; compra de artículos de primera necesidad, 34.585.725,19 pesetas; al Consejo de Administración y Gerencia de los buques incautados por el Estado, 377.034,05 pesetas; anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 88.721.882,81 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 239.646,39 pesetas; y repatriación de extranjeros, 2.921.048,70 pesetas. Total, 80.469.769,21 pesetas.

2.^a Queda sujeta el present. estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Agosto de 1921.—V. P. B. C. El Interventor general, Illana.—El Jefe de la Sección, Juan Monter.

tro civil y 71 de su Reglamento, para que en el término preteritorio de tres meses contaderos desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan presentar su oposición a la pretensión deducida por D. Ernesto Barnach Calbó, y que queda relacionada, cuantas personas se crean con derecho a ello.

Barcelona, 25 de Agosto de 1921.—
El Secretario, Por D. Bienvenido Pasad, Antonio Burás.

X—0108

CEUTA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, recaída en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancias de D. Samuel Barojón Israel contra Mr. Charles Valency, sobre reclamación de cantidad importante 17.826,35 pesetas, cuyo señor se encuentra en ignorado paradero, ha ordenado se emplace al mismo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término improrrogable de nueve días para personarse en los expresados autos.

Y para el emplazamiento del demandado señor Valency, cuyo domicilio se desconoce, por encontrarse en ignorado paradero, y su personación ante este Juzgado dentro del plazo indicado de nueve días a contar desde la fecha de inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido esta cédula que sello y firmo en Ceuta a 8 de Septiembre de 1921.

El Secretario, Enrique Cruz.

X—2164

COLMENAR VIEJO

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 33 de 1921, sobre hurto, habiendo sido detenido como presunto autor un individuo llamado Antonio, de Colmenar, habiéndole sido ocupado los efectos siguientes:

Unas alforjas, un almirez pequeño con su machacadera, como un cuarfillo de almendras finas, una cara de grandes dimensiones, de lima, con su vaina de cuero; dos botellas de cristal vacías, un cuerno pequeño con sal, dos navajas pequeñas, un yesquero, varias cabezas de ajo, un cincel fuerte, un rollo de papel, una honda y una sogá.

En su virtud, cito y llamo a los que se crean con derecho a dichos efectos para que comparezcan ante este Juzgado.

Colmenar, 10 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, Alejandro Moner. JO—11639

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el núm. 34 de 1921, sobre hurto a Juan Godínez García, de las prendas y efectos que se dirán verificado de su casa de campo, partido de Magtaza, término de Boforde, del 2 al 3 del actual.

En su virtud, cito y llamo a los

el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas prendas y efectos, que, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

Prendas y efectos.

Un capote de paño pardo muy usado con listas blancas y en el centro un remiendo de igual paño.

Un mantón de pelo, bastante usado.

Un chaleco de pana, también muy usado.

Una sartén.

Una hacha de mango largo, nuevo, con iniciales del herrero que la compuso.

Una tijeras de podar, con una rajita en el mantenedor.

Una hoz de segar, en mediano uso.

Una azuela nueva de carpintero.

Una escofina con mango nuevo.

Una romanilla de las llamadas granadinas, que entra por ocho libras y concluye en 39 y media.

Un almirez nuevo.

Dos tazas medianas blancas, con listas azules.

Una taza un poco mayor, en azul.

Tres platos finos, blancos, con listas doradas y en el centro un ramo.

Una escardilla.

Un vaso, basto, grande, para agua.

Dos copitas pequeñas para idem.

Cuatro ristra de ajos.

Dos panes

Una alcuza con aceite.

Un capacho de a hombro con varios objetos que no pueden precisarse.

Y un serón de esparto.

Igualmente intereso la busca y captura del presunto autor del hecho, que lo es un tal Antonio, de Colmenar, de unos cuarenta años de edad, moreno, de buena estatura, más bien alto, algo delgado, ojos azules, cara entrelarga; viste pantalón de pana color café descolorido, tirando a blanco, con un remiendo por debajo de la rodilla; blusa negra con puntos blancos, camisa color entreverde, alpargatas de lona blanca, remontadas, en mal uso y sombrero de palma de los bastos, que lleva unas mochilas grandes y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado.

Colmenar, 9 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, Alejandro Moner. JO—11640

CUENCA

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a las personas que se crean dueñas de siete tajones de pino, de 1,20 metros de longitud por 30 de tabla y canto; cuatro de 2,30 metros de longitud por 15 centímetros de tabla y canto y otros tres de 2,15 metros de tabla y 12 de canto, que fueron hallados en las inmediaciones del quebro de

Las Majadas el día 14 de Julio próximo pasado, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y ofrezcan el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 409 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye sobre hurto de maderas con el núm. 91 del año actual.

Cuenca, 16 de Agosto de 1921.—
El Juez de instrucción, José María Rodríguez del Valle. JO—11641

GANCIN

D. Antonio de Molina y Lozano, Juez accidental de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Málaga* y como dimanante del sumario núm. 48 de 1921, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición de los tenedores ilegítimos de un burro con catorce años de edad, raza española, alzada 1,16 metros, hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la cadera izquierda; señas particulares señales del aparejo.

Gancin, 12 Agosto de 1921.—
El Juez, Antonio de Molina. JO—11645

GUADALAJARA

D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue cumplimiento de ejecutoria de causa seguida con el número 19, rollo 116, del año actual, por disparo de arma de fuego, contra Pedro Escudero Giménez, declarado rebelde, por el presente y por desconocerse el actual paradero del ofendido Luis Hernández Gabarri, se le hace saber las reservas del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quisiera ejercitarlas en la forma que expresa.

Guadalajara, 16 de Agosto de 1921.
Napoleón Ruiz Falcó.—El Secretario. JO—11649

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se llama a un individuo vecino de Villanueva del Duque, manco, que con frecuencia se dedica en esta villa a la venta de dinamita y sustancias explosivas, el cual, a fines del pasado mes de Julio vendió a D. José Navarro treinta y cuatro cartuchos, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración; pues así lo tengo acordado en sumario que instruye por el delito de lesiones ocasionadas a varios individuos por explosión de un barrero.

Hinojosa del Duque, 16 de Agosto de 1921.—Alfonso Rodríguez Dranguet. El Secretario judicial. JO—11650

LA CAROLINA

Don José Pérez Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo por el procedimiento sumario sobre cobro de 125.000 pesetas, intereses y costas, a instancia de D. Andrés López Aparicio contra D. Manuel Benítez Navarro; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y por término de veinte días, las siguientes fincas especialmente hipotecadas:

a) Una casa destinada a café, sita en la calle de San Juan de la Cruz, de esta ciudad, señalada con el núm. 15, no consta su medida superficial, que fué valorada en 10.000 pesetas.

b) Otra casa destinada a teatro de Carlos III, situada en la calle de San Juan de la Cruz, de esta ciudad, señalada con el núm. 17, cuya extensión superficial no se determina, valorada en 25.000 pesetas.

c) Una fábrica de harinas, aceite y molino de chocolate, que hoy está destruído, situada en la calle que hoy se llama del General Marina, antes Corso a Salientes, de esta ciudad; no tiene número ni se determina su extensión superficial, valorada en 50.000 pesetas.

d) Un pedazo de tierra, en el que hay edificado un teatro-circo, que participa con el carácter de plaza de toros; casa con tres pisos, dedicada a vivienda y un salón en la planta baja destinado a café, quedando un resto de solar libre, destinado a jardines y demás usos propios de estas construcciones, situado en la calle que hoy se llama del General Marina, antes Corso a Saliente, de esta ciudad, compuesto de 52 metros 20 centímetros de ancho, valorado en 73.000 pesetas.

e) Un molino harinero, en término municipal de esta ciudad, sobre las aguas del Río del Castillo, que consta de un solo cuerpo, con una pasada, cuya medida superficial no consta; muele con agua eventual, se llama del Tío Pablo, tiene presa, contrapresa y cubo, valorado en 1.500 pesetas.

f) Una tierra plantada de viñas, en las peñas del Tío Pablo, término de esta ciudad, que cabe 37 1/2 fanegas de tierra, equivalentes a 24 hectáreas y 15 áreas, valorada en 4.000 pesetas.

g) Una mina de plomo nombrada "Manolito", sita en el paraje nombrado el Torcaz y Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.826, de 22 pertenencias, que componen 220.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 2.000 pesetas.

h) Una demasia para la mina de plomo nombrada "Manolito", sita en el paraje nombrado el Torcaz y Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.827, de 209.792 metros cuadrados de extensión, valorada en 500 pesetas.

i) Una mina de plomo titulada "La Terrible", sita en Peñones del Tío Pablo, término municipal de

Santa Elena, cuyo expediente tiene el número 3.296, de 10 pertenencias, que componen 100.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 2.000 pesetas.

j) Otra mina de plomo titulada "La Francisca", sita en el paraje Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 4.943, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 15.000 pesetas.

k) Otra mina de plomo nombrada "La Pilarica", sita en el paraje llamado Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 5.092, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 5.000 pesetas.

l) Otra mina de plomo nombrada "La Niña", sita en el paraje nombrado Cerro de los Merinos, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 6.219, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 4.000 pesetas.

ll) Otra mina de plomo titulada "Adelina", sita en los Peñones del Tío Pablo, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 2.378, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 4.000 pesetas.

m) Una demasia para la mina de plomo nombrada "La Francisca", sita en el paraje llamado Arnejil, término de La Carolina y Santa Elena, cuyo expediente tiene el número 11.207, de 20.271 metros 95 centímetros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

n) Una demasia para la mina de plomo nombrada "La Adelina", sita en el paraje llamado Peñones del Tío Pablo, término de La Carolina y Santa Elena, cuyo expediente tiene el número 10.062, de 77.881 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

o) Una mina de plomo nombrada "La Atrevida", sita en el paraje Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.201, de 15 pertenencias, que componen 150.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 4.000 pesetas.

p) Una demasia para la mina de plomo nombrada "La Atrevida", sita en el paraje llamado Arnejil, término de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.206, de 23.698 metros 50 centímetros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

q) Otra demasia para la mina de plomo nombrada "La Atrevida", sita en el paraje llamado Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.831, de 78.564 metros 37 centímetros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

r) Una mina de plomo denominada "La Preferida", sita en el paraje llamado Dehesa del Origuillo, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.833, de 87 pertenencias que com-

ponen 850.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 2.000 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración y en la forma y condiciones que expresan las reglas 7.ª, 8.ª y 9.ª del art. 131 de la ley Hipotecaria; debiendo significar que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que servirá de tipo para la subasta en la valoración con la rebaja expresada; siendo de advertir que tal subasta lo será de todas las fincas a que la misma se refiere al mismo tiempo y como un solo lote, sin que puedan admitirse posturas a fincas aisladas, sino a todas ellas en conjunto, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la valoración.

Dado en La Carolina a 10 de Septiembre de 1921.—P. S. M., Rafael Cámara.—El Juez, José Pérez.

X—2163

LINARES

D. Luis Rey Delgado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción por estar el propietario en uso de licencia.

Por el presente se encarga a todas las Autoridades de la Nación se proceda a la busca y ocupación de las mercancías que después se detallan, como asimismo a la detención del autor o autores de la sustracción que tuvo lugar el 8 del actual en la estación de Baeza.

Pues así lo he acordado en el sumario que con el número 290 de 1921 me encuentro instruyendo sobre reba-

Mercancías sustraídas.

Dos cajas de conservas, peso 45 kilos, de la expedición 8.242 de Huelva a Albacete.

Una lata de conserva de 5 kilos, de la partida 8.243 de igual procedencia y destino.

Linares, 8 de Agosto de 1921.—El Juez, Luis Rey.—El Secretario, Francisco Coma. JO—11659

LLERENA

D. Adolfo Gómez Caminero y Morá, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos a los vecinos de esta ciudad Simferoso Millán Molina y Manuel Muñoz Guerrero la noche del 5 al 6 del actual, del sitio Cerro Escoboso, de este término, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con los titanos cuyas

circunstancias personales también se expresan, que se presume fueran los autores de la sustracción.

Reseña de los semovientes.

Una burra, pelo negro, mediana estatura.

Otra burra, pelo rucio, mediana, ambas cerradas.

Otra burra rucia, careta, de año y medio.

Otra burra, de once años, alzada 1,16 metros, pelo castaño, raza española.

Una mula de seis meses, pelitorca, hija de la burra anterior.

Circunstancias personales y señas de los gitanos.

Uno, de unos cincuenta años, estatura regular, moreno.

Otro, de veinticuatro años próximamente.

Una mujer de unos sesenta años; a los que acompañaban dos jóvenes y dos niños.

Llerena, 8 de Agosto de 1921.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero. — El Secretario. JO—11660

D. Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, que fueron sustraídos la noche del 5 al 6 del actual de la casilla de la Huerta, titulada de Pedro Mena, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia.

Reseña de los efectos.

Nueve servilletas.

Dos manteles con listas encarnadas en los extremos.

Dos manteles con listas encarnadas muy confusas, con las iniciales D. H.

Cuatro camisas de hombre.

Dos ídem de mujer, una de ellas con la inicial V.

Dos chambras blancas de mujer con la misma inicial.

Una toalla listas encarnadas, con igual marca.

Cuatro pañuelos de la mano, dos sin marcar y los otros dos con la inicial I.

Dos retazos de muselina de cuatro a cinco varas uno.

Dos calzoncillos, uno sin marcar y otro con las iniciales I. A.

Dado en Llerena a 12 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero. JO—11661

D. Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente edicto intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de una burra de trece años, rucia oscura, alzada 1,20 metros, con hierro de la Compa-

ñía de seguros El Fénix Agrícola, letra B núm. 2, de la propiedad de Sebastián Fernández Ruiz, cuyo semoviente fué sustraído durante la noche del 3 al 4 del actual del sitio Cortara Baldíos, del término de Fuente del Arco, y caso de ser hallada la pongan a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder la encontraren si en el acto no justifican su legal adquisición, así lo acordé en el sumario que instruyo bajo el número 97.

Dado en Llerena a 12 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero. JO—11662

D. Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de 16 fanegas de trigo y cuatro costales de lona, tres de ellos blancos y el otro con listas encarnadas, uno de ellos con una rotura en uno de los extremos, en la que tiene un pañuelo con la inicial A, cuyos efectos fueron sustraídos la noche del 1 al 2 del actual de la era de Guillermo Flores, al sitio Los Molinos, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Llerena a 10 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero. JO—11663

D. Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación practiquen gestiones para averiguar quiénes sean el autor o autores del incendio ocurrido el día 27 de Junio último en meses de la propiedad de D. Fernando Muriel, existentes en la era del Quinto Corcajal, de la dehesa de San Martín, término de Valencia de las Torres, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Llerena a 12 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero. JO—11664

D. Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente edicto intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de una burra de doce años, alzada 1,19 metros, rucia, raza española, lunares blancos en los dos costillares y en el dorso. de la propiedad de Antonio Sanz Pineloo, la que fué sustraída el día 9 de los corrientes en la villa de Reina, y caso de ser habida la pongan a la disposición de este Juzgado juntamente con

la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye bajo el número 98.

Dado en Llerena a 13 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero. JO—11665

D. Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas durante la noche del 21 al 22 de Mayo del corriente año del sitio Dehesa Tuncoyo, término de Graceja de Torrehermosa, propiedad la yegua y mula de Emiliano Rojas Calero, y el mulo de Prudencio Ríos Guisado, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Yegua torda, raza española, alzada 1,52 metros, de seis años, lunares negros en los pies y manos, hierro de El Fénix en la paletilla derecha y letra V en la maza derecha, número 274 en la nalga izquierda.

Mula castaña clara, raza española, alzada 1,50 metros, de tres años, raya negra por las paletas y espina dorsal marcada con el hierro de la Unión Ganadera.

Mulo de seis años y medio, de alzada 1,40 metros, bozo rubio babe en negro, hierro de El Fénix Agrícola, letra V 3 en la nalga derecha.

Dado en Llerena a 13 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero. JO—11666

MADRID—INCLUSA

En los autos promovidos por don Saturnino Llaguno Muñoz sobre cesación del proindiviso y consiguiente venta de la casa número 5 duplicado moderno, de la calle de las Veneras, de esta Corte, se han dictado las resoluciones del tenor siguiente:

“Providencia.—Juez interino, señor Muñoz y Romañá.—Madrid, 16 de Agosto de 1921.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se promueve a nombre de D. Saturnino Llaguno Muñoz, como dueño de la tercera parte proindiviso de la casa número 5 duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta Corte, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a doña Cándida Díaz Pérez, dueña de otra tercera parte de la misma finca, y a las personas desconocidas e indeterminadas a quienes pueda pertenecer la tercera parte restante, a todos los cuales se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma. Emplácese a doña Cándida Díaz

Pérez en el domicilio que se indica, entregándole las oportunas cédulas y copias simples de la demanda y documentos, y llévase a efecto el emplazamiento de los demandados desconocidos por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Julían Muñoz. Ante mí, Angel Angulo.

“Providencia.—Juez interino, señor Enjuto, Madrid, a 13 de Septiembre de 1921.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a las personas desconocidas e indeterminadas a quienes pueda pertenecer la tercera parte proindiviso, con El Saturnino Llaguno Muñoz y doña Cándida Díaz Pérez, en la casa número 5 duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta Corte, sin que hayan comparecido en estos autos, de conformidad con lo que establece el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior; pero señalándose el término de cinco días para que comparezcan en el juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de que serán declarados en rebeldía y se dará respecto de ellos por contestada la demanda.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Federico Enjuto.—Ante mí, Angel Angulo.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas e indeterminadas a que se refieren las providencias insertas, expido la presente en Madrid a 13 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Angel Angulo.

X—2167

MADRID—LATINA

En virtud del presente, y por ignorarse el actual domicilio o paradero de D. Florentino Saburell, esposo de doña Lucía Doval, denunciante en causa por hurto de dos cortes de vestido, se le instruye al referido Saburell de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que, como representante legal de la doña Lucía, se muestre parte, si lo cree conveniente en dicho sumario, señalado con el número 369 del corriente año.

Madrid, 16 de Agosto de 1921.—El rio, por mi compañero Sr. Rives, Juan García Irujo.

JO—11692

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca que sigue doña Pilar Mousave Quintero con D. Amalio Sueda Gumiel, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Ríos Rosas, con suelta a la de Ponzano, manzana 229,

A. del ensanche, que contendrá semisótanos, cinco pisos altos, áticos y cuatro patios, con una superficie de 452 metros 46 decímetros cuadrados, equivalente a 5.827 pies 68 décimos, también cuadrados, por el precio de 300.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo por que se anunció la primera subasta.

Para su remate se ha señalado la hora de las diez y media de su mañana del día 19 de Octubre próximo en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de referido precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las 300.000 pesetas; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Septiembre de 1921. Ponte.—Ante mí, P. S., Fernando García Mora.

X—2166

MARQUINA

D. Gonzalo Goyogana Elordi, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo de metálico y efectos de la propiedad de Eduardo Arandia, Valentín Ibarrondo, Marcos Sánchez y Julián Garro, ocurrido en la villa de Ondárroa el día 3 de los corrientes, en cuyo sumario he acordado llamar por el presente a Víctor Santa María, de unos treinta años de edad, natural de Orduña, de estatura regular, pelo negro, poca barba y bigote, algo cargado de espaldas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Marquina, 16 de Agosto de 1921.—El Juez, Gonzalo Goyogana Elordi.—El Secretario, Fernando Tournón.

JO—11703

MEDINA DE RIOSECO

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que para cumplir una orden de Audiencia provincial de Valladolid referente a causa seguida por hurto contra Miguel Serrano Martín, he acordado citar por el presente al testigo Doroteo Muñoz de Luque, vecino que fué de esta localidad y hoy de ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual, a las diez de

la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial para asistir como tal testigo a las sesiones de juicio oral referente a dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Medina de Rioseco, 13 de Agosto de 1921.—El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.—P. S. M., Julián Argüeso.

JO—11704

MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 25 al 26 del pasado Julio de la finca La Mata, de este término, al vecino de Villa del Río Juan Bueno Morales, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Señas de la caballería.

Mulo capón de doce años, de 1,45 de alzada, capa castaña oscura, raza española, bozo rubio y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V., número 10, en la cadera izquierda.

Montoro, 6 de Agosto de 1921.—El Juez, Rafael Criado.—El Secretario Mariano López.

JO—11409

MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 8 del pasado mes de Mayo de la finca Barranco de la Viuda, en este término no, al vecino de Adamuz Rafael Ruiz León, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, 1,40 de alzada, parda, raza española, raya cruzada, cabos rayados, hierro V. 10 en la cadera izquierda.

Un rucio rucio, de un año, sin hierro.

Montoro, 11 de Agosto de 1921.—Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

JO—11707

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de la que al final se reseña, robado en el ~~caso~~ número 1, ascendente, de la noche del 14 al 15 de Marzo último, en el ~~caso~~ yecto de la estación de ~~Montoro~~.

za de esta villa y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 44 de 1921.

Reseña de lo robado.

Un saco de bisutería con peso de 4,500 kilos.
 Un paquete de telas con peso de 4,500 ídem.
 Un paquete de sedas y algodón con peso de 4,500 ídem.
 Dos bultos de guantes, peso 5,100 ídem.
 Un paquete medicamentoso con peso de 2,700 ídem.
 Un paquete encargo, peso 4,500 kilos.
 Un bulto guantes, peso 1,500 ídem.
 Un bulto bordados, 8 ídem.
 Un bulto tejidos, 40 ídem.
 Un bulto ortopedia, peso 6,800 kilos.
 Un paquete de tejidos, peso un ídem.
 Un bulto rona, 4 ídem.
 Un bulto de cartidos, 1,700 ídem.
 Un bulto de seda, 1,850 ídem.
 Un bulto de tejidos, un ídem.
 Un bulto de ropa, 3,500 ídem.
 Posadas, 13 de Agosto de 1921.—
 Miguel Llamas.—El Secretario.
 JO—41743

SEQUEROS

D. Francisco González Palomino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 25 de Julio último desapareció del sitio denominado El Pozo, término municipal de San Miguel de Valero, una mula que se supone fuera hurtada, propiedad del vecino del mismo pueblo Isidoro Veloso Santos, de las señas siguientes: Edad quince meses, alzada 1,16 metros, pelo cano, mohina, raza española, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho semoviente y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Sequeros, 13 de Agosto de 1921.—
 Francisco González. JO—41724

UBEDA

D. José Vázquez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de cinco años, de alzada 1,40 metros, pelo castaño oscuro, de raza española, con los hierros de las Compañías la Municipal y el Fénix Agrícola, propiedad del semoviente de Domingo García Pérez, vecino de Canena, y se hurtó el día 8 de los corrientes, en el sitio Cruzada del Pagader, término de Bais, y caso de ser habido, será puesto con sus poseedores ilegítimos a la disposición de este Juzgado, y también los autores del hurto si se lograra encontrarlos.

Ubeda, 12 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, José Vázquez.
 JO—41723

VALENCIA—SERRANOS

Por el presente se hace saber, que doña Angela Maluenda y Maluenda, de ochenta y tres años de edad, natural de Alauta (Soria), viuda de D. Mariano Rubio Acuesta, de estatura regular, enjuta de cara, de cuerpo bastante rollizo y erguido, cabello escaso y blanco, ojos azules y grandes, que acostumbraba a vestir de negro y vivía en esta ciudad con sus hijos D. Eloy y doña Adela Rubio Maluenda, en la calle de Sagunto, núm. 174, principal, desapareció del indicado domicilio el día 21 de Junio último, sin que haya podido ser habida.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, como a los particulares que tengan noticia o sepan su paradero, lo participen al Juzgado de instrucción de este distrito de Serranos en el término de quince días.

Valencia, 16 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, (ilegible).
 JO—41729

VALMASEDA

D. Isidro Suárez y García-Sierra, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, en concepto de pobre, se sigue expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Gregoria Larrea y Larrea, procedente de Baracaldo (Vizcaya) y en concepto de observación a solicitud de su esposo, la cual ingresó en la Casa de Salud de Santa Agueda, Mondragón (Guipúzcoa), y a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real Orden de 1 de Junio de 1908, en dicho expediente se acordó oír a los parientes más cercanos de prenombrada alienada, para que expongan lo que estimen pertinente respecto a la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva, emplazándose a aludidos parientes, desconocidos, por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido por medio del presente edicto, que será fijado en el sitio público y de costumbre del Juzgado municipal de Baracaldo, y se publicará además en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valmaseda, 6 de Agosto de 1921.—
 El Juez, Isidro Suárez.—Ante mf, Licenciado Jesús Cadenas.
 JO—41566

D. Isidro Suárez y García-Sierra, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, en concepto de pobre, se sigue expediente sobre reclusión definitiva del alienado Eduardo Crespo Rábago, natural de Vivanco de Mena, provincia de Burgos, de treinta y cinco años, casado, y que ingresó por orden de la excelentísima Diputación provincial de Burgos el día 10 de Marzo último en el Ma-

nicomio provincial de Valladolid, por padecer enajenación mental en forma de parálisis general progresiva, y a los efectos de los artículos séptimo y octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 1 de Julio de 1908, en dicho expediente se acordó oír a los parientes más cercanos del prenombrado alienado para que expongan lo que estimen pertinente respecto a la necesidad o conveniencia de su reclusión definitiva, emplazándose a aludidos parientes desconocidos por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido, por medio del presente edicto, que será fijado en los sitios públicos de costumbre del Juzgado municipal de Villaseña de Mena, y se publicará además en el Boletín Oficial de esta provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID.

Valmaseda, 6 de Agosto de 1921.—
 Licenciado Jesús Cadenas.

JO—41567

VALVERDE DEL CAMINO

D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

Habiendo sido sustraído en la noche del 12 al 13 de Julio último el jumento reseñado a continuación, propio de José Muniz López, que se hallaba pastando con otros en el sitio Riscos Tintones, extramuros de esta villa, excito por el presente el celo de las Autoridades, y requiero a los Agentes de la Policía judicial para la averiguación del autor o autores del hecho y busca del jumento sustraído, poniendo éste y aquéllos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre la caballería, si no acreditan sus tenedores la legítima adquisición.

Así lo he decretado en providencia de hoy en el sumario 121.

Reseña.

Un jumento entero, cerrado, alzada 1,23 metros, rucio, raza española, dos hierros muy confusos en ambas nalgas, dos lunares negros a cada lado de la garganta, y lunares blancos en los costillares, asegurado en la Compañía "Unión Ganadera", y con el hierro, en la nalga derecha, letra B, número 4.

Valverde del Camino, 2 de Agosto de 1921.—Victor Serrano.—El Secretario, José Vázquez.

JO—41570

VILLACARRILLO

D. Leopoldo Rubiales Mora, Jefe interino de instrucción, de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 93 del año actual, se instruye sumario por hurto de caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Francisco Vilches Muñoz, vecino de Sorihuela del Guadalquivir, cuyo hecho se realizó la noche del 2 al 3 del mes actual en el sitio Molino del Niño, término de Izatorra, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detección de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición, por

miendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Señas de las caballerías.

Un mulo de once años de edad, castaño, alzada 1,47 metros, capa oscura, con un paño en un ojo y hierro de la Sociedad La Mundial en la culata izquierda, letra V.

Una mula roma, de nueve años de edad, pelo castaño oscuro, alzada rayana, chata, muy bronca, con el hierro de la Compañía El Águila, en la tabla del cuello.

Villacarrillo, 7 de Agosto de 1921. Leopoldo Rubiales.—Por su mandato, Marino Céspedes.

JO—11571

D. Leopoldo Rubiales Mora, Juez Interino de instrucción, de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 92 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula de diez años, alzada dos dedos sobre la marca, castaña, con una cicatriz en la pierna derecha, en el casco, hierro del Fénix Agrícola en el arca izquierda, cuyo hecho se realizó en la noche del 4 al 5 del mes actual, en el sitio Navarra, de este término, propiedad de Antonio del Arco Felguéras, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado.

Villacarrillo, 6 de Agosto de 1921. Leopoldo Rubiales.—Por su mandato, Marino Céspedes.

JO—11573

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 85 del año actual, sobre hurto, ha mandado se cite a los dueños de los predios, del término de Izasteraf, de que por Juan Quesada Collado, María Dolores Rodríguez Jódar, Crisóstomo y Manuel Quesada Rodríguez y María Dolores Jódar, en Junio y Julio últimos, se han sustraído doce fanegas de habas, dos celemines de garbanzos, dos fanegas de cebada, siete fanegas de trigo y unos 100 gramos de matalahuga, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, apercibidos que, de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente.

Villacarrillo, 5 de Agosto de 1921. El Juez de instrucción, (ilegible).

JO—11572

D. Leopoldo Rubiales Mora, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 95 del año actual se

instruye sumario por hurto de una burra de tres años, vacía, alzada 1,20 metros, castaña clara, rayas cruzadas, dos lunares, bebe en blanco, hierro anca derecha letra J, número 5, y un rucho de un año, castaño claro, una estrella en la frente y rayas en las patas y manos, propiedad de Francisco Gallego Alvarez, cuyo hecho se realizó la noche del 6 al 7 del mes actual en el sitio Fuente del Trillón, término de Iznalona, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, que serán ocupadas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 11 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Leopoldo Rubiales.

JO—11571

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 48 del corriente año, por robo, en el que he acordado que por la Policía y Guardia civil se proceda a la busca y ocupación de los efectos que le fueron sustraídos al vecino de esta ciudad Manuel Castillo Silva, en la tarde del 29 de Julio último, en la estación de esta ciudad, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un reloj de oro de los llamados de repetición de horas, cuartos y minutos, con dos tapas exteriores, una cadena chapeada, llevando como colgante una moneda de cinco duros.

Villanueva de la Serena, 11 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Ricardo Alvarez.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—11505

ZAFRA

En la causa que se siguiera en este Juzgado con el núm. 79 de 1918 contra Ascensión Alvarez Vida, de veintidós años, natural de Pamplona, vecina de Arévalo, hija de Demetrio y Nicolasa, soltera, camarrera, por disparo y lesiones a Agustín Tirado Quintas, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Badajoz, con fecha 6 de Diciembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente y por falta de acusación a la procesada en esta causa Ascensión Alvarez Vida, declarando de oficio las costas procesales y aprobamos por sus propios fundamentos el auto del instructor en que la declaró insolvente.”

Y para la notificación a la procesada Ascensión Alvarez Vida, cuyo actual paradero se ignora, ex-

pido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo y sello.

Zafra, 13 de Agosto de 1921.—El Secretario judicial, Victoriano Alpuente. JO—11733

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMONTE

D. Francisco Moreno Catá, Juez municipal de esta villa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del año último, s. anuncia a traslado la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, cuyo término consta de 1.867 vecinos, con 7.534 habitantes de hecho, para que en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, dirijan sus solicitudes con los documentos justificativos de su derecho, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de La Palma, a cuyo partido corresponde este Juzgado, acompañando, además de aquéllos, los informes de conducta, certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo y otra acreditativa del tiempo que lleven desempeñando las Secretarías respectivas.

Almonite, 6 de Septiembre de 1921. Francisco Moreno.—El Secretario, Francisco Alvarez. JO—13947

JURISDICCION DE GUERRA

PONTEVEDRA

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado del Regimiento de infantería, Murcia, número 37, Anastasio Bouza Carballido, para exceptuarse del servicio militar, comb comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José María Bouza Carballido y Jesús Bouza Carballido, hermanos del mencionado soldado, ambos de la parroquia de Silán, Ayuntamiento de Muros, provincia de Lugo, de cuyo punto se ausentaron para la República Argentina en los años de 1908 y 1910 respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (*Colectión Legislativa* número 259) por si alguno tiene noticias de la actual residencia de los citados José María y Jesús Bouza Carballido, se sirvan participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.—Pontevedra a 25 de Julio de 1921.—El Alferez Juez instructor, Angel G. Puya. JG—6128

Sucessores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.